ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EP 0261-2026	
OBJETO A CONTRATAR	CONTRATAR SEGUROS PARA AMPARAR LOS INTERESES PATRIMONIALES Y LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE – INDERCAS, ASÍ COMO LOS BIENES Y ACTIVOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD, TENENCIA, CUSTODIA O CONTROL, Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS, RECIBIDOS O INCORPORADOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES MISIONALES, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS Y AMPAROS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD

ÍTEM	UNSPC	OBJETO	UND	CANT.
1.	84131500	**1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** **OBJETO DEL SEGURO:** Amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extra patrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause el INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTE DEL CASANARE - INDERCAS a terceros, generados a consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorial nacional. **VIGENCIA DEL SEGURO: 12 MESES** **VALOR ASEGURADO: $ 500.000.000** **AMPAROS BÁSICOS** • Predios, labores y operaciones. • Daños materiales o personales. • Posesión, uso o mantenimiento de los predios especificados en la póliza. • Labores u operaciones que lleve a cabo el asegurado en el ejercicio de las actividades descritas en la póliza. • Pagos suplementarios: Sublimitado a la suma del 20% del valor asegurado por evento/vigencia y en el agregado anual. **CLÁUSULAS ADICIONALES** • Daños materiales o personales. • **Responsabilidad civil extracontractual derivada de los siguientes eventos:** 1. Incendio y explosión. 2. Operaciones de cargue, descargue de los transportes de mercancías dentro de los predios del asegurado. 3. Posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad, siempre y cuando sean instaladas por el asegurado. 4. Posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas. 5. Viajes de funcionarios del asegurado, en comisión de trabajo, dentro del territorio nacional.	Und	1

		6. Labores y operaciones de sus empleados en el ejercicio normal de las actividades del asegurado, excluyendo errores y omisiones. • **Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas**: Sublímite del 50% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia. Opera en exceso de las pólizas de Responsabilidad Civil de tales contratistas y subcontratistas, las cuales deben tener un límite mínimo de Cop $100.000.000. En caso de no estar vigente la póliza al momento del siniestro o tener un límite inferior, ésta misma cantidad servirá como deducible independiente al deducible general. • **Gastos Médicos:** Hasta $ 10.000.000 por evento $ 50.000.000 vigencia, incluidos funcionarios y contratistas del asegurado. • **Responsabilidad Civil por hechos atribuibles al personal de vigilancia y seguridad** del asegurado que puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego y errores de puntería. Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una empresa de seguridad especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite asegurado de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que por Ley se exige para este tipo de actividad o, en exceso del límite asegurado que la empresa de seguridad tenga contratado para estos efectos, siendo aplicable el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV. Este amparo se otorga bajo las siguientes condiciones: ○ Que la empresa de seguridad contratada esté legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Colombia. ○ Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus órdenes. ○ Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad y en ejercicio de la actividad propia del cargo. • Ampliación aviso de siniestros 30 días. • Honorarios profesionales 20% evento/vigencia. • Arbitramento. • Designación de ajustadores. • Revocación o no renovación o modificación de la póliza 90 días. **DEDUCIBLES ACTUALES:** Gastos Médicos: Sin deducible. Demás Coberturas: 10% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.		
2.	84131500	**2. SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL** **OBJETO DEL SEGURO:** Amparar al INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE DEL CASANARE – INDERCAS, contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por acciones y/u omisiones de sus servidores públicos en el ejercicio de los cargos amparados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la	Und	1

		administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias o que generen fallos con responsabilidad fiscal, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado. **MODALIDAD DE COBERTURA:** Ocurrencia **VIGENCIA DEL SEGURO: 12 MESES** **VALOR ASEGURADO: $300.000.000** • GERENTE • TESORERO • ALMACENISTA • SECRETARIA • 5 SUPERVISORES • SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO • JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA • JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN • SUBGERENTE DE DESARROLLO DEPORTIVO **AMPAROS** • Delitos contra la administración pública. • Fallos de responsabilidad fiscal. • Rendición de cuenta. • Reconstrucción de cuenta. **AMPAROS ADICIONALES** • Amparo automático para nuevos cargos y empleados aviso 60 días, con cobro de prima adicional. • **Pérdidas causadas por empleados no identificados**: sublimitado al 50% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia. Cuando respecto a cualquier pérdida el asegurado no pudiere 1 1 determinar específicamente el trabajador o trabajadores responsables, se indemnizará la perdida correspondiente hasta el límite asegurado estipulado en la carátula de la póliza para esta cobertura, siempre y cuando las pruebas obtenidas por el asegurado establezcan razonablemente que la pérdida fue causada por la ocurrencia de alguno de los eventos relacionados en la cobertura o amparo básico de esta póliza y cometida por uno o más de sus trabajadores, en este caso el asegurado deberá presentar previamente la respectiva denuncia penal en averiguación. • **Empleados temporales y de firmas especializadas**: Sublimitado al 50% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia. Este anexo se extiende a cubrir hasta el límite declarado en la carátula de la póliza, las pérdidas ocasionadas al asegurado durante la vigencia de la póliza, causados como las consecuencias de hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad y estafa, de acuerdo con su definición legal, de uno o más de los trabajadores de firmas especializadas contratadas por el		

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>asegurado para realizar diferentes actividades relacionadas con el giro normal de su negocio.
• Designación de ajustador de común acuerdo.
• Ampliación de la definición del término empleado a cualquier persona que ejerza una labor ya sea bajo contrato laboral o no, de prestación de servicios, o cualquier otro que demuestre subordinación principal por parte del asegurado

DEDUCIBLE ACTUAL: Todo Evento: 10% toda y cada pérdida, mínimo (2) SMMLV.</td>
<td></td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>3.</td>
<td>84131500</td>
<td><u>3. SEGURO TODORIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES</u>

OBJETO DEL SEGURO: Amparar contra todo riesgo daño material por eventos accidentales, súbitos e imprevistos, incluyendo Incendio y/o rayo o sus efectos inmediatos como calor y humo, Explosión, Extensión de amparos (huracán, tifón, tornado, ciclón, granizo, vientos, fuertes, caída de aeronaves, choque de vehículos terrestres, humo). Daños por agua y anegación (daños por agua proveniente del interior y/o exterior de la edificación). Terremoto, temblor, maremoto, erupción volcánica al 100%, HMACC-AMIT-TERRORISMO sublimitado a 100% por evento y vigencia anual, daño interno Rotura de Maquinaria, Rotura de vidrios.

VIGENCIA DEL SEGURO: 12 MESES

VALOR ASEGURADO: (Según cuadro anexo)
<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>DIRECCIÓN</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>Bienes inmuebles</td><td>TRANSVERSAL 18 14-09</td><td>265.601.000,00</td></tr>
<tr><td>Equipo medico y científico</td><td>CALLE 40 EN LA GLORIETA - ESTADIO</td><td>144.207.763,00</td></tr>
<tr><td>Equipo Eléctrico y Electrónico</td><td>CALLE 38 No. 20 - 60</td><td>268.384.627,00</td></tr>
<tr><td>Equipo Eléctrico y Electrónico</td><td>Calle 37 No. 23 - esquina - Polideportivo Pier Lora Muñoz</td><td>1.573.258,00</td></tr>
<tr><td>Equipos Móviles y portátiles</td><td>CALLE 38 No. 20 - 60</td><td>37.921.066,00</td></tr>
<tr><td>Maquinaria y Equipo</td><td>CALLE 40 EN LA GLORIETA - ESTADIO</td><td>45.041.763,00</td></tr>
<tr><td>Maquinaria y Equipo</td><td>TRANSVERSAL 18 14-09</td><td>7.510.544,00</td></tr>
<tr><td>Maquinaria y Equipo</td><td>Calle 37 No. 23 - esquina - Polideportivo Pier Lora Muñoz</td><td>5.355.000,00</td></tr>
<tr><td>Muebles, enseres y Equipo de oficina</td><td>CALLE 38 No. 20 - 60</td><td>1.186.997.602,00</td></tr>
<tr><td>Muebles, enseres y Equipo de oficina</td><td>Calle 37 No. 23 - esquina - Polideportivo Pier Lora Muñoz</td><td>54.000.000,00</td></tr>
<tr><td>software</td><td>CALLE 38 No. 20 - 60</td><td>9.609.845,00</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td></td><td>2.026.202.468,00</td></tr>
</table>
</td>
<td>Und</td>
<td>1</td>
</tr>
</table>

		• El inmueble de propiedad de INDERCAS, ubicado en la Transversal 18 No. 14-09, Yopal, Casanare, se encuentra incluido dentro de los bienes objeto de aseguramiento, junto con su contenido, de acuerdo con los valores asegurados relacionados en el cuadro anterior. • Para los bienes muebles ubicados en la Calle 40 en la Glorieta del Estadio, se incluye únicamente el contenido correspondiente a equipos médicos y científicos y equipos eléctricos y electrónicos, conforme a los valores asegurados indicados en el cuadro. • Para los bienes ubicados en la Calle 38 No. 20-60, Yopal, se incluye el contenido correspondiente a equipos móviles y portátiles, maquinaria y equipo, y software, conforme a los valores asegurados indicados en el cuadro. • Para los bienes muebles ubicados en la Transversal 18 No. 14-09, Yopal, se incluye el contenido correspondiente a muebles, enseres y equipos de oficina, conforme al valor asegurado indicado en el cuadro. • Para los bienes muebles ubicados en la Calle 35 #21 – 98 escenario Pier Lora Muñoz de Yopal, se incluye el contenido correspondiente a muebles, enseres y equipos de oficina, conforme al valor asegurado indicado en el cuadro. **AMPAROS BÁSICOS:** 1. Todo Riesgo Daño Material incluido, pero no limitado a Incendio y/o rayo y riesgos conexos, Daños por agua y Anegación, 2. extensión de amparos, Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular, 1 1 Sabotaje, conflictos colectivos de trabajo, Suspensión de hecho de labores, Actos Mal Intencionados de Terceros, Terrorismo, así como el incendio producido por estos fenómenos. Daño interno, Equipo Eléctrico y Electrónico con cobertura de hurto calificado, Daño interno Rotura de Maquinaria, para los bienes muebles e inmuebles de propiedad del INDERCAS o por los que este sea responsable, de acuerdo con el cuadro antes mencionado incluyendo los sublímites relacionados. 3. Hurto calificado para todos los Bienes muebles y enseres, equipo eléctrico y electrónico, maquinaria y equipo y Software. 4. La cobertura de HMACCOP, AMIT y terrorismo de todos los Bienes inmuebles, muebles y enseres, equipo eléctrico y electrónico, maquinaria y equipo y Software. 5. Equipos Móviles y Portátiles: Cobertura de movilización dentro y fuera de predios, en ejercicio de las actividades propias del asegurado, para los contenidos especiales. **CLÁUSULAS ADICIONALES:** • Actos de Autoridad, excepto por AMIT, Sabotaje y Terrorismo. Adicionando que se excluye confiscación, y embargos.		

		• Amparo automático para bienes inmuebles adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados, sublímite de $200.000.000 y treinta (30) días para el aviso y con cobro de prima adicional. • Ampliación del plazo del aviso del siniestro a 60 días • Cobertura para bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, se amparan los daños y/o perjuicios que se causen a terceros, con los bienes de propiedad de terceros por los cuales el asegurado deba responder por disposición de la ley, que se encuentren bajo la custodia, tenencia y control en los predios descritos en la póliza. Se excluye el hurto en cualquiera de sus formas y daño de dichos bienes. hasta por $200.000.000 evento/vigencia, con cobro de prima adicional. • Cláusula de 72 horas para terremoto. • Conocimiento del Riesgo, por medio de la presente cláusula, la (s) Compañía(s) Aseguradora(s) declara (n) que conocen los riesgos y por consiguiente dejan constancia del conocimiento y aceptación de las circunstancias y condiciones de los mismos. En consecuencia, de lo anterior, los proponentes no podrán en ningún caso, oponer excepciones, ni formular objeciones fundamentadas en la circunstancia de no haber llevado a cabo la visita de inspección o en el desconocimiento de los mismos. • Derechos sobre el salvamento – Primera opción de compra del salvamento. • Designación de bienes asegurados • Gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del Asegurado, sublímite de $100.000.000. • Gastos de Extinción del siniestro incluyendo los materiales usados para la extinción, sublímite de $100.000.000. • Gastos de Preservación de Bienes, Sublimite de $100.000.000. • Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, sublímite de $ 100.000.000. • Gastos por arrendamiento temporal Hasta el 1% del valor del inmueble y hasta por 3 meses. • Disminución de ingresos por arrendamiento Hasta el 1% del valor del inmueble y hasta por 3 meses. • Gastos por reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales reparaciones de bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, con sublímite de $100.000.000. • Gastos y costos en que incurra el asegurado para la remoción de escombros con un sublímite de $100.000.000. • Gastos y costos en que se incurra para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro con límite de $100.000.000. • Gastos para las reparaciones, aunque no formen parte de la reparación definitiva con Sublimite de $100.000.000. • Gastos Adicionales con sublímite de $100.000.000.		

		• Honorarios profesionales (Ingenieros, Topógrafos, Arquitectos, Auditores, Revisores y Contadores etc. Incluyendo gastos de viaje y estadía, con sublímite de $100.000.000. • Revocación de la póliza 60 días • Pago de la Indemnización directamente a contratistas y proveedores previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida. • Rotura de Vidrios con Sublímite de $100.000.000. **DEDUCIBLES ACTUALES** • **Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, marejada o tsunami**: 3% aplicable al valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, pero en ningún caso serán inferiores a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del siniestro. • **Demás eventos de la naturaleza**: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV. • **HMACCP, AMIT, terrorismo**: 10% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMLMV. • **Rotura de Maquinaria**: 10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV. • **Equipos eléctricos y electrónicos**: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMLMV • **Hurto Calificado**: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV. • **Demás eventos**: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.		

Nota: Lo no estipulado en el alcance o cobertura en la invitación / condiciones técnicas, se aplicarán las condiciones generales de la compañía adjudicada estipuladas en sus clausulados generales vigentes y radicado ante la Superintendencia Financiera. (Aplica para todos los ramos).

HERSAIN HERRERA MENDIVELSO
Profesional contratado cps 0323-2026